



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚM. 086

OAXACA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

TLALIXTAC DE CABRERA, CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM 11.5, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto el estado que guarda el trámite de la Solicitud de Información, este Sujeto Obligado, emite la presente resolución, basándose para ello en los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- El día trece de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000076, misma que comenzó a atenderse el día hábil siguiente a su emisión y en la cual el solicitante, requirió la información que a continuación se detalla: -----

"Solicitó información relacionada con procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, permisos y/o autorizaciones, sanciones o emplazamientos y sus causas que estén asociados con las instalaciones Industriales ubicadas en; Carretera Costera KM 63, San José del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, México. C.P. 71803 y/o relacionada con la razón social; Ungerer de México, S. de R.L de C.V." [SIC]. -----

2.- Memorándum número MEDIOAMBIENTE/UJ/UT/087/2024 a través del cual la Unidad de Transparencia, remitió al Director de Regulación Ambiental, el acuse de recibo de la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000076, y le solicitó, que en caso de contar con la información indicada, la proporcionara a esta Unidad, para que la misma se encuentre en aptitud de brindar la respuesta correspondiente al solicitante. -----

3.- Memorándum número SEMAEDES/DGAVI/227/2024, emitido por el Director de Regulación Ambiental, por medio del cual envía la respuesta a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000076, y; -----

CONSIDERANDO

I.- Que este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 7 fracción I, 10 fracción XI, 71 fracciones VI y X, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para emitir la presente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

determinación, respecto a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000076, formulada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. - - -

II.- Que el derecho humano de acceso a la información, se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Estado de Oaxaca, se ejerce a través de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece las reglas a las cuales los usuarios deben sujetarse, al formular la Solicitud de Acceso a la Información Pública; asimismo en su artículo 6 fracción XVII, señala qué, información, es la que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal deban generar, señalando como tales, los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados y de los servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. -----

III.- Que de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra establece: - -

"Artículo 126.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante".

Transcripción de la cual se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, sólo está obligada a entregar la información relativa a los documentos ubicados en los archivos bajo su resguardo, en el estado en que se encuentren, lo cual no implica el procesar la información conforme al interés del solicitante; es por ello que se comunica al solicitante la respuesta a sus planteamientos en los términos siguientes:

Respecto a su cuestionamiento consistente en "información de las autorizaciones asociadas con las instalaciones Industriales ubicadas en; Carretera Costera KM 63, San



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

José del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, México. C.P. 71803 y/o relacionada con la razón social Ungerer de México, S. de R.L de C.V." le informo que esta Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad ha emitido a favor de la empresa denominada "UNGERER DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V." los siguientes documentos:

Revalidación de la Autorización en Materia de Residuos de Manejo Especial con número SEMAEDES0/037/2021 de fecha 21 de junio de 2022.

Revalidación de la Autorización en Materia de Riesgo Ambiental con número 016/2021 de fecha 17 de febrero de 2021.

Referente al cuestionamiento consistente en "*Solicitó información relacionada con los procedimientos administrativos e inspecciones en materia ambiental, vigentes o resueltos, denuncias ciudadanas, sanciones o emplazamientos y sus causas que estén asociados con las instalaciones Industriales ubicadas en; Carretera Costera KM 63, San José del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, México. C.P. 71803 y/o relacionada con la razón social; Ungerer de México, S. de R.L de C.V.*" se manifiesta que esta Secretaría es normativa por lo cual no realiza inspecciones para determinar el cumplimiento de normas ambientales, no atiende quejas por daños ambientales, ni impone sanciones por esta causa, toda vez que en atención a lo previsto en el Artículo 21, fracciones I, VI y VII de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca corresponde a dicho Sujeto Obligado recibir, investigar, dar trámite y resolver las denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas administrativas y ambientales, establecidas en esta Ley y demás ordenamientos en la materia de competencia estatal; realizar visitas de verificación, instaurar en caso de ser procedente, los procedimientos jurídico administrativos de inspección y vigilancia ambiental así como dictar las resoluciones derivadas de los procedimientos jurídico administrativos que instaure e imponer las sanciones administrativas correspondientes.

Por lo anterior, se sugiere al solicitante redirigir su consulta a la referida Procuraduría de manera física en las oficinas ubicadas en Primera Privada de Puerto Manzanillo número 107 Colonia Eliseo Jiménez Ruíz, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al correo electrónico oficialia.propaeo@oaxaca.gob.mx o al número telefónico 9517251399.

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS I, II y III de la presente Resolución, y con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción I, 10 fracción XI, 71 fracciones VI y X, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad de Transparencia brinda respuesta a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000076.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se hace del conocimiento del solicitante, que si a sus intereses conviene, podrá interponer el **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de esta Resolución, el cual podrá presentar ante: la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, sita en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270; o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), ubicado en la Calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Centro, Oaxaca; así como por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente Resolución. -----

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 71 fracciones VI y X, y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese la presente Resolución, recaída en el expediente de la Solicitud de Información, al Solicitante, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Así lo determina y firma la Maestra Gabriela Reyes Mendoza, responsable de la Unidad de Transparencia, en relación al nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, emitido por la Doctora Karime Unda Harp, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad con fundamento en los artículos 69, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----



*ASCC

